



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20204260014561**

Fecha: **01/07/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D. C.

Señor:  
EVERTIO EVERTO VELANDIA

Asunto: Radicado SSPD No. 20205290632892. Fecha: 19/05/2020. Respuesta de E.S.P.  
Radicado No. 20204260006851. Fecha: 11/04/2020. Segundo Requerimiento a E.S.P.  
Radicado SSPD No. 20208100110802. Fecha: 03/03/2020. Respuesta de E.S.P.  
Radicado SSPD No. 20204260001291. Fecha: 11/02/2020. Requerimiento a E.S.P.  
Te resuelvo. Rad No. 22110643376663672. Requerimiento a EAAB E.S.P.

Respetado señor:

Mediante el radicado del asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió respuesta de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. E.A.A.B.-E.S.P., a la petición formulada por usted, respecto a la falta de tapa de alcantarilla, en el sector de la avenida carrera 68 No. 24-06, en la ciudad de Bogotá, D.C.

En este contexto, tomando en consideración que, la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este ente de vigilancia y control mediante Radicado SSPD No. 20204260001291. Fecha: 11/02/2020. Requirió a la empresa E.A.A.B.-E.S.P., con el propósito que brinde solución de fondo a la problemática.

Al respecto, resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

---

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20181000120415 de 25 de septiembre del 2018  
Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

En ese sentido, el prestador del servicio mediante el oficio como se describe en asunto, dio respuesta a nuestro requerimiento informando que:

*“(...) En atención al oficio del asunto, le informo que mediante oficio E-2020-018602 el señor Evertio Evertio Velandia, reporto faltante en la carrera 68 # 24- 06, una vez realizada la verificación en terreno se evidenció que el faltante es competencia de la Empresa ETB, entidad a la cual se reportó el faltante y se informó el resultado al usuario mediante oficio S-2020-053617, del cual. (...)”. (sic).*

Para solucionar de fondo la problemática, la E.S.P., le informa a esta Coordinación que, le envió respuesta a usted, para lo cual, remite copia del acto administrativo mencionado.

Así las cosas, atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima, de acuerdo con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, esta Coordinación, encuentra que la empresa ha atendido el requerimiento del peticionario, ya que, de acuerdo a la respuesta de la E.S.P., nos informa que, notificó a la empresa ETB, para que, de solución definitiva, ante el evento presentado.

Por lo anterior, la respuesta ofrecida por la empresa, resulta satisfactoria, toda vez que se atendió, los cuestionamientos formulados por esta Entidad de vigilancia y control.

En este contexto, estamos dando por atendida y tramitada, la queja presentada ante esta Superintendencia a través del Te Resuelvo No. 22110643376663672, no sin antes manifestarle que, la Superservicios continuará atenta a que los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa E.A.A.B.-E.S.P., sean prestados a los usuarios con criterios de calidad y eficiencia y de encontrar alguna trasgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de los funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



**OLGA ROCÍO YANQUEN CARO**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata de Acueducto y Alcantarillado  
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.  
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Anexo: Radicado SSPD No. 20205290632892.  
Proyectó: Álvaro E Sosa Z. Prof. Esp. GRIAG  
Expediente Virtual: 2020420351600058E y 2020426351600004E